



GOBIERNO NACIONAL  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 01 de junio de 2011

Nº 26797

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 58

(De lunes 30 de mayo de 2011)

QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 6 DE 1997, SOBRE EL MARCO REGULATORIO E INSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD, PARA IMPULSAR LA EQUIDAD EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ÁREAS RURALES.

### CONSEJO DE Gabinete

Resolución de Gabinete Nº 94

(De martes 31 de mayo de 2011)

QUE AUTORIZA LA CONDICIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEL ESTADO, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL, QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE 85 CÁMARAS ESPECIALES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN Y EL CRUCE FRONTERIZO DE PASO CANOAS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE SEGURIDAD CON EL FBI, INTERPOL, DIPOL Y OTRAS AGENCIAS.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo Nº 70

(De lunes 30 de mayo de 2011)

POR EL CUAL SE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 001-2011-DT-OPT

(De jueves 5 de mayo de 2011)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO DEL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE TARJETA DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES.

### MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 0436

(De martes 17 de mayo de 2011)

POR LA CUAL SE PROHÍBE EL USO, EN SALUD PÚBLICA, DEL DICLORO DIFENIL TRICLOROETANO (DDT), POR SUS IMPLICACIONES EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL AMBIENTE.

### MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución Nº 251A-2011

(De martes 24 de mayo de 2011)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 209-11 DE 13 DE MAYO DE 2011.



Gaceta Oficial Digital, miércoles 01 de junio de 2011

2

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución N° 140

(De jueves 19 de mayo de 2011)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**

Resolución N° AG-0329-2011

(De jueves 26 de mayo de 2011)

POR LA CUAL SE LE DELEGAN FUNCIONES AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

**AVISOS / EDICTOS**



LEY 58  
De 30 de mayo de 2011

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 6 de 1997, sobre el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, para impulsar la equidad en el suministro de energía eléctrica en las áreas rurales**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se adiciona un numeral al artículo 20 de la Ley 6 de 1997 para que sea el 25 y se corre la numeración, así:

**Artículo 20. Funciones.** La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tendrá las siguientes funciones en relación con el sector de energía eléctrica:

...

25. Emitir certificaciones de las utilidades netas de los agentes del mercado señalados en el artículo 95-C, con base en los estados financieros auditados del año calendario anterior de cada uno de los agentes, y remitirlas a la Oficina de Electrificación Rural.

...

**Artículo 2.** El artículo 95 de la Ley 6 de 1997 queda así:

**Artículo 95. Electrificación rural.** El Órgano Ejecutivo continuará promoviendo la electrificación en las áreas rurales no servidas, no rentables y no concesionadas. Para tal efecto, programará los proyectos y asignará anualmente, en el Presupuesto General del Estado, los recursos necesarios para cumplir con esta finalidad.

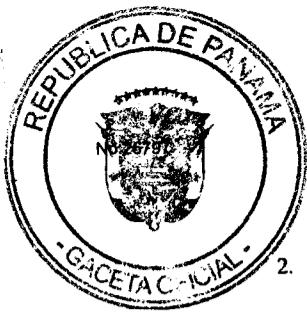
La meta anual del Órgano Ejecutivo será aumentar, como mínimo, en un 2% el porcentaje de electrificación del país.

Para cumplir los propósitos establecidos en este artículo, el Órgano Ejecutivo crea la Oficina de Electrificación Rural.

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 95-A a la Ley 6 de 1997, así:

**Artículo 95-A. Selección del prestador.** La selección del prestador se hará con base en los siguientes criterios:

1. Cuando se trate de extensión de una línea de distribución, la Oficina de Electrificación Rural evaluará las opciones para la prestación del servicio en el área respectiva por electrificar, entendiéndose que la mejor opción será la que requiera el menor costo de inversión y el menor subsidio de inversión. Al concesionario de distribución seleccionado le corresponderá prestar el servicio eléctrico y estará obligado a incorporar a su zona de concesión el área electrificada por el tiempo que establezca la Oficina de Electrificación Rural.



2. Si se trata de un proyecto de otro tipo, como un sistema aislado no conectado a las líneas de distribución, se determinará la fuente de energía primaria y se realizará un acto competitivo de libre concurrencia, que tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 155 para seleccionar la fuente de energía que represente el menor subsidio de inversión inicial por parte del Estado.

La Oficina de Electrificación Rural podrá escoger otro esquema de organización diferente a un concesionario de distribución eléctrica, bajo el cual se podrá prestar el servicio en el área, como cooperativas, municipios, juntas comunales u otros con capacidad de ofrecer un adecuado servicio.

Determinado el prestador por la Oficina de Electrificación Rural y el valor inicial de las instalaciones necesarias, esta oficina destinará los fondos requeridos para la realización de los proyectos. El concesionario de distribución seleccionado asumirá la prestación del servicio. •

Determinados el costo de prestar el servicio de distribución y comercialización en las áreas respectivas y la remuneración que recibirá el prestador, la Oficina de Electrificación Rural aportará anualmente la diferencia no cubierta de los costos anuales, por un periodo hasta de cuatro años. Finalizado este periodo, pasará a formar parte del costo medio de prestar el servicio en la concesión.

El pago de la diferencia no cubierta de los costos anuales, señalado en este artículo, se realizará al término de cada año fiscal.

**Artículo 4.** Se adiciona el artículo 95-B a la Ley 6 de 1997, así:

**Artículo 95-B. Metodología para el cálculo del subsidio.** Corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer la metodología para el cálculo del subsidio que debe pagar la Oficina de Electrificación Rural.

**Artículo 5.** Se adiciona el artículo 95-C a la Ley 6 de 1997, así:

**Artículo 95-C. Fondo de Electrificación.** Se crea el Fondo de Electrificación Rural, que será administrado por la Oficina de Electrificación Rural y estará constituido, además de las asignaciones anuales en el Presupuesto General del Estado, por el aporte anual de cada uno de los agentes del mercado de energía eléctrica, que no excederá del 1% de su utilidad neta, antes del impuesto sobre la renta, excepto las cogeneradoras y autogeneradoras cuyo aporte no excederá del 1% del ingreso bruto anual por las ventas de energía, descontadas las compras en el mercado mayorista de electricidad. Este aporte será recaudado por la Oficina de Electrificación Rural en la fecha que esta establezca.

Se exceptúa del pago del aporte señalado en este artículo a los grandes clientes.

Las aportaciones al Fondo de Electrificación Rural por los agentes del mercado se harán por un periodo de cuatro años, contado desde el momento en que se dé inicio a la labor de recaudación por la Oficina de Electrificación Rural a dichos agentes.



La Oficina de Electrificación Rural dará prioridad a las áreas circundantes a las plantas de generación eléctrica.

**Artículo 6.** Se adiciona el artículo 95-D a la Ley 6 de 1997, así:

**Artículo 95-D. Descuento de inversión.** Los agentes del mercado que realicen inversión anual en electrificación rural podrán solicitar el descuento de dicha inversión del aporte anual señalado en el artículo 95-C.

**Artículo 7.** Se adiciona el artículo 95-E a la Ley 6 de 1997, así:

**Artículo 95-E. Prohibición.** El dinero proveniente de los aportes de los agentes del mercado de energía eléctrica no podrá ser utilizado por la Oficina de Electrificación Rural para gastos de administración.

**Artículo 8.** Se adiciona el artículo 95-F a la Ley 6 de 1997, así:

**Artículo 95-F. Informe de gestión.** La Oficina de Electrificación Rural elaborará un informe de gestión anual sobre la ejecución del Fondo de Electrificación Rural, el cual deberá ser presentado a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos dentro de los primeros noventa días de cada año.

**Artículo 9.** La Asamblea Nacional elaborará un texto único de la Ley 6 de 1997 que contenga las reformas efectuadas hasta la fecha, con numeración corrida comenzando por el artículo 1, y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial.

**Artículo 10.** Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo.

**Artículo 11.** La presente Ley modifica el artículo 95 y adiciona un numeral al artículo 20 y los artículos 95-A, 95-B, 95-C, 95-D, 95-E y 95-F a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

**Artículo 12.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Proyecto 314 de 2011 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril del año dos mil once.

El Presidente,

José Muñoz Molina

El Secretario General,

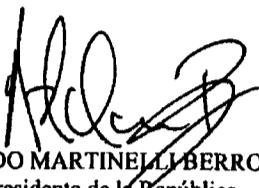
Walterio E. Quintero G.

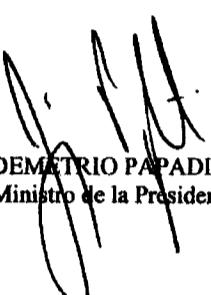


Gaceta Oficial Digital, miércoles 01 de junio de 2011

6

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.  
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 30 DE mayo DE 2011.

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

  
DEMETRIO PAPADIMITRIU  
Ministro de la Presidencia

**República de Panamá****CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 94**  
De 31 de mayo de 2011

Que autoriza la condición de seguridad ciudadana y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de suministro e instalación de un Sistema de Reconocimiento Facial, que incluye la instalación de 85 cámaras especiales en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y el cruce fronterizo de Paso Canoas en la provincia de Chiriquí, que permite el intercambio de información de seguridad con el FBI, Interpol, Dipol y otras agencias

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley 15 de 2010, dirigir, organizar y reglamentar los servicios de seguridad pública del Estado, así como su regulación planificación y operación administrativa;

Que el Ministerio de Seguridad Pública conforme a la Ley, tiene la obligación de velar por la seguridad del territorio nacional, la vida y bienes de la población, actividades estas que guardan relación directa con la seguridad ciudadana y del Estado;

Que para el fiel cumplimiento de tales responsabilidades, cuya naturaleza guarda relación esencial con la seguridad, resulta imprescindible que el Ministerio de Seguridad Pública, cuente con las herramientas tecnológicas más avanzadas, con miras a contrarrestar los actos criminales ejecutados por nacionales, extranjeros o agrupaciones criminales internacionales dentro del territorio de la República de Panamá. Tal modernización tecnológica, resulta obligatoria para la lucha contra el crimen a nivel globalizado; deber del cual nuestro país no puede sustraerse en virtud de que ha suscrito acuerdos y convenios internacionales para combatir la delincuencia en todas sus expresiones;

Que dentro de este contexto el Ministerio de Seguridad Pública, ha solicitado la necesidad de adquirir el suministro e instalación de un sistema de vigilancia inteligente, con reconocimiento facial que incluye la instalación de 85 cámaras especiales en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y el punto fronterizo de Paso Canoas-Chiriquí, lo cual permitirá la identificación de los individuos más buscados, previamente identificados en la base de datos correspondiente. Además servirá como instrumento de cooperación para todas las instituciones de seguridad del Estado panameño, el personal de Migración de la República de Panamá y los estamentos de seguridad internacional, como Interpol, DAS y otros;

Que la naturaleza de la adquisición de suministro e instalación de un sistema de vigilancia inteligente, con reconocimiento facial satisface los requerimientos de seguridad ciudadana y del Estado a los cuales alude el Parágrafo del artículo 56 de la Ley 22 de 2006, modificado mediante Ley 48 de 2011. Motivo por el cual no resulta viable que las especificaciones técnicas de la adquisición, sean expuestas al conocimiento público, requiriéndose la confidencialidad de dicha información, la cual no puede ser conocida a través de un acto público por su carácter sensítivo;



No 26797

Gaceta Oficial Digital, miércoles 01 de junio de 2011

8

Que para tales efectos, luego de un detallado análisis de las herramientas tecnológicas requeridas, la propuesta presentada por la compañía MDM SECURITIES INC., ofrece los mejores intereses del Estado, por los beneficios que se recibirán, cuya propuesta asciende al monto de once millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve balboas con 62/100 (B/.11,475,689.62), incluido el ITBMS;

Que el financiamiento para la adquisición se obtendrá de las asignaciones presupuestarias asignadas en la partida 0.18.1.1.001.01.05.380 para la vigencia fiscal del año 2011;

Que el parágrafo del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por la Ley 48 del 10 de mayo de 2011, establece que las adquisiciones de suministros , servicios u obras que guarden relación con la condición de seguridad ciudadana, presidencial y del Estado no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en dicha Ley y corresponde al Consejo de Gabinete otorgar las autorización de aquellas adquisiciones que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00),

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar la condición de seguridad ciudadana y del Estado, al Ministerio de Seguridad Pública para la adquisición de suministro e instalación de un Sistema de Reconocimiento Facial, que incluye la instalación de ochenta y cinco (85) cámaras especiales en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y el cruce fronterizo de Paso Canoas en la provincia de Chiriquí, que permite el intercambio de información de seguridad con el FBI, Interpol, Dipol y otras agencias; con la Compañía MDM SECURITYS INC., por un monto de once millones cuatrocientos setenta y cinco mil, seiscientos ochenta y nueve balboas con 62/100 (B/.11,475,689.62).

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Parágrafo del artículo 56 de la Ley 22 de 2006, modificado por la Ley 48 de 2011.

**COMUNÍQUESÉ Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI BEJARANO  
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,

ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO



El Ministro de Relaciones Exteriores,

A handwritten signature in black ink.

JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,  
encargado,

A handwritten signature in black ink.

FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

A handwritten signature in black ink.

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,

A handwritten signature in black ink.

FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

A handwritten signature in black ink.

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

A handwritten signature in black ink.

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial,

A handwritten signature in black ink.

CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

A handwritten signature in black ink.

EMILIO JOSÉ KIESWETTER



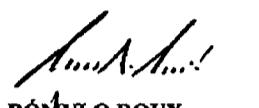
Gaceta Oficial Digital, miércoles 01 de junio de 2011

10

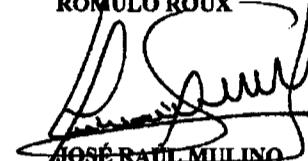
El Ministro de Desarrollo Social,

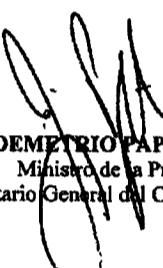
**GUILLERMO A. FERRUFINO B.**

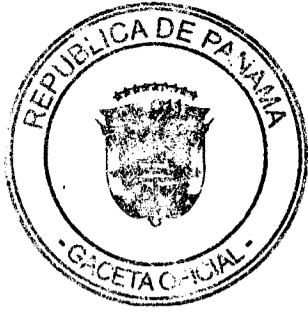
El Ministro para Asuntos del Canal,

  
**RÓMULO ROUX**

El Ministro de Seguridad Pública,

  
**JOSE RAUL MULINO**

  
**DEMETRIO PAPADIMITRIU**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete



## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 50  
(de 30 de Mayo de 2011)

Por el cual se designa a un miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008 "Que adopta el Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, establece que la Superintendencia de Bancos contará con una Junta Directiva la cual será nombrada por el Órgano Ejecutivo sin sujeción a ratificación de la Asamblea Nacional;

Que el artículo 10 del mismo texto legal indica que los directores ejercerán sus cargos por un término de ocho años prorrogables, por una sola vez, por igual término;

Que mediante Decreto Ejecutivo 57 de 10 de junio de 2003, se efectuó el nombramiento del licenciado ANTONIO DUDLEY AMSTRONG, como miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, en reemplazo del señor Rogelio Alberto Miró, por el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2003 y el 13 de junio de 2011;

Que en virtud de que se vence el periodo por el cual fue designado el licenciado ANTONIO DUDLEY AMSTRONG, se hace necesario designar un nuevo miembro en el cargo como miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de acuerdo a lo que establece el artículo 10 del Decreto Ejecutivo antes descrito.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Se designa a LOUIS-JEAN MONTAGUE BELANGER, con cédula de identidad personal 3-61-286, por un término de ocho (8) años, como miembro de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por el periodo comprendido entre el 14 de junio de 2011 al 14 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 2:** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 del mes de Mayo de dos mil once (2011).

RICARDO MARTINELLI B.  
Presidente de la República

ALBERTO VALLARINO CLEMENT  
Ministro de Economía y Finanzas



## República de Panamá

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Panamá, 5 de mayo de 2011.

Resolución Núm. 001-2011-DT-OPT.

\*Por la cual se aprueba el Formulario de solicitud de Pago del servicio de financiamiento a través de Tarjeta de Crédito para la adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

En uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Núm. DGCP-52-2010 de 7 de septiembre de 2010, se adjudicó el Convenio Marco para la compra de pasajes aéreos para el suministro del servicio de pasajes aéreos internacionales que requieran las entidades del Estado durante el período 2010-2011, como resultado de la Licitación Pública Núm. 2010-1-27-0-99-LM-000626.

Cada institución del Estado se compromete a efectuar el pago del servicio de compra de pasajes aéreos internacionales, a través del mecanismo de una Tarjeta de Crédito otorgada por un Banco Local, cuyo detalle de compra estará contenido en un Estado de Cuenta que debe recibir mensualmente.

Para agilizar y procesar dicho pago, se requiere del formato específico, que contenga toda la información útil, a efecto de evitar retrasos en la tramitación, por lo que se hace necesario que la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas intervengan conjuntamente en la aprobación del Formulario de Solicitud de Pago de uso exclusivo para este tipo de servicio.

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el documento denominado "Formulario de Solicitud de Pago, exclusivo para el pago del servicio de financiamiento a través de Tarjeta de Crédito para adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales", de uso obligatorio para todas las entidades del Estado, que se incorpora al procedimiento de compra de pasajes aéreos.



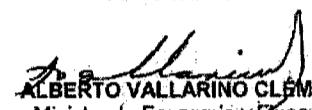
**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

**Fundamento de derecho:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de la República de Panamá, concordantes con los artículos 11, numeral 2; 45 y 48 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, orgánica de la Contraloría General de la República, Decreto-Ley 6 de 2 de julio de 1997; Ley 97 de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI  
Contralora General

  
ALBERTO VALLARINO CLEMENT  
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0436  
(De 13 de Mayo de 2011)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece que en materia de salud corresponde primordialmente al Estado regular y vigilar el cumplimiento de las condiciones de salud y la seguridad que deban reunir los lugares de trabajo, estableciendo una política nacional de medicina e higiene industrial y laboral.

Que es deber del Estado garantizar la salud de la población y prevenir la contaminación del ambiente, como derecho humano para el desarrollo sostenible, en todo el territorio nacional.

Que la Ley 41, General del Ambiente, del 1 de julio de 1998, señala que es deber del Estado, a través de la autoridad competente regular y controlar el manejo diferenciado de los desechos domésticos, industriales y peligrosos, en todas sus etapas comprendiendo entre éstas, las de generación, recolección, transporte, reciclaje y disposición final.

Que la Ley 3 de 20 de junio de 2003, ratifica el Convenio de Estocolmo, sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes. El Convenio en mención incluye, en su Anexo A al DDT, como un producto que debe ser eliminado.

Que la Ley 12 de 14 de junio de 2000, ratifica el Convenio de Róterdam, sobre el Procedimiento de Consentimiento Previo a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos, objeto de comercio internacional, en donde el DDT se encuentra en el listado del Anexo III, como productos a restringir.

Que el DDT es una sustancia química prohibida en el Decreto Ejecutivo 305 de 4 de septiembre de 2002, que reglamenta la importación de sustancias químicas, potencialmente peligrosas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario prohibió, mediante Resolución 074 de 18 de septiembre de 1997, la fabricación y uso de DDT en la agricultura.

Que con fundamento en todo lo antes señalado, se

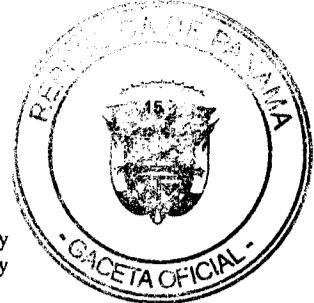
RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Resolución establece la prohibición del uso, en salud pública, del **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)**, por sus implicaciones en la salud de la población y el ambiente

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Queda prohibida la producción y la importación de cualquier sustancia o alimento que contenga **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)**.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Ministerio de Salud coordinará con la Autoridad Nacional de Aduanas, la aplicación de la presente Resolución, con la finalidad de controlar la importación de artículos que contengan **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solo se permite la exportación de **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)** o productos contaminados con esta sustancia para su eliminación, siempre y cuando el país importador cuente con la tecnología para el tratamiento y disposición final de este contaminante órgano clorado, previa notificación al Ministerio de Salud como Autoridad Compete, según lo dispuesto en el Convenio de Basilea.



**ARTÍCULO QUINTO:** Queda prohibido desechar **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)** y productos contaminados con esta sustancia en los sistemas de tratamiento de aguas residuales y de recolección de desechos sólidos comunes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cualquier desecho, contaminado con **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)** debe ser tratado como un desecho peligroso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Toda empresa privada o entidad pública que posea **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)**, está en la obligación de reportar al Ministerio de Salud la existencia de los mismos, de acuerdo a los parámetros señalados por las normas vigentes en esta materia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Toda empresa privada o entidad pública que posea **Dicloro Difenil Tricloroetano (DDT)**, está en la obligación adicional de brindarle un manejo ambientalmente racional a este Contaminante Orgánico Persistente (COP's), hasta que se determine el mecanismo para el tratamiento y disposición final del mismo.

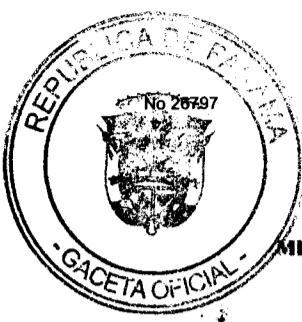
**ARTÍCULO NOVENO:** Cualquier incumplimiento a lo contemplado en la presente Resolución será sancionado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 66 de 1947.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Ley 41 General del Ambiente de julio de 1998, Ley 12 de 14 de junio de 2000, Decreto Ejecutivo 305 de 4 de septiembre de 2002 y Ley 3 de 20 de junio de 2003.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
EDUARDO LUCAS MORA  
Director General de Salud Pública



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN No. 26711-2011  
De 24 de Mayo de 2011**

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.116-2011 de 11 de marzo de 2011, se resuelve Ordenar la subsanación de la Resolución No.31-2006 de 13 de julio de 2006, mediante el cual se asignó el Uso de Suelo Industrial acompañado del Código de Zona Peligroso para las parcelas P-BU03-03 Y P-BU03-4, ubicadas en el área conocida como Base Naval de Rodman.

Que en atención a lo ordenado mediante Resolución No.116-2011 de 11 de marzo de 2011, se dicta la Resolución No. 209-11 de 13 de mayo de 2011, a través de la cual se resuelve subsanar la Resolución No. 31-2006 de 13 de julio de 2006 en lo relativo a la Participación Ciudadana.

Que mediante nota fechada 23 de mayo de 2011, la firma forense Altaro, Ferrer & Ramírez, actuando en representación de Parque Industrial Marítimo de Panamá S.A. (PIMPSA) solicita se corrija en contenido de la Resolución No. 209-11 de 13 de mayo de 2011, a fin de que retire la frase PLANTA DE MOLIENDA DE CLINKER, ALMACENAMIENTO Y EXPEDIO DE CEMENTO, toda vez que la Resolución No. 31-2006 de 13 de julio de 2006, no hace alusión alguna de que se aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto PLANTA DE MOLIENDA DE CLINKER, ALMACENAMIENTO Y EXPEDIO DE CEMENTO.

Que el artículo 202 de la Ley 38 de 2000, establece que:

*"Artículo 202. Los vacíos del libro primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.  
Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos"*

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 999 del Código Judicial en el cual establece que:

*"Artículo 999. (1986) La sentencia no puede revocarse ni reformarse por el juez que la pronuncie, en cuanto a los principales; pero en cuanto a frutos, intereses, daños y perjuicios y costas, puede completarse, modificarse o declararse, de oficio, dentro de los tres días siguientes a su notificación o a solicitud de parte hecha dentro del mismo término.  
También puede el juez que dictó una sentenciaclarar las frases obscuras o de doble sentido, en la parte resolutiva, lo cual puede hacerse dentro de los términos fijados en la primera parte de este artículo.  
Toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifestamente aritmético o de*



*escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero solo en cuanto al error cometido"*

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el contenido del artículo primero de la Resolución No. 209-11 de 13 de mayo de 2011, el cual queda así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** SUBSANAR la Resolución No. 31- 2006 de 13 de julio de 2006".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MODIFICAR el contenido del artículo tercero de la Resolución No. 209-11 de 13 de mayo de 2011, el cual queda así:

"**ARTÍCULO TERCERO:** Se deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, Construcción e Inscripción de lotes"

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR el contenido del artículo quinto de la Resolución No. 209-11 de 13 de mayo de 2011, el cual queda así:

"**ARTÍCULO QUINTO:** Los documentos y los planos de la propuesta aportados, servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formarán parte de esta resolución."

**ARTÍCULO CUARTO:** MANTENER en todas sus partes el resto del contenido de la parte resolutiva de la Resolución No. 209-11 de 13 de mayo de 2011.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.  
Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006.  
Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009.  
Artículo 999 del Código Judicial  
Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.  
Resolución No. 116-2011 de 11 de marzo de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

*Carlos A. Duboy*  
**CARLOS A. DUBOY**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*Marta Riera de Álvarez*  
**MARTA RIERA DE ÁLVAREZ**  
**VICEMINISTRA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

**RESOLUCIÓN N° 140  
(de 19 de mayo de 2011)**

**Por la cual se designa al Subdirector General de Logística Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas**

**LA DIRECTORA GENERAL  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, así como dictar las directrices generales para el buen funcionamiento de la Institución.

Que según la estructura orgánica establecida en el artículo 29 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, los Órganos Superiores de la Autoridad Nacional de Aduanas están conformados por la Dirección General, la Subdirección General Técnica y la Subdirección General Logística.

Que para el periodo comprendido entre el 16 al 20 de mayo de 2011, el Director de Finanzas de la Autoridad Nacional de Aduanas, estará en misión oficial fuera del país, por lo que se hace necesaria la designación de quien actuará en funciones de Director de Finanzas Encargado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** al licenciado Jorge Carney, actual Subdirector General de Logística de la Autoridad Nacional de Aduanas, como Director de Finanzas Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas para el periodo comprendido del 16 al 20 de mayo de 2011, mientras dure la ausencia del Director de Finanzas,, sin dejar de ejercer las funciones inherentes a su cargo como Subdirector General Logístico.

**SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución a la Subdirección General Logística, Dirección de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos de esta Autoridad.



**TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir del 16 de mayo de 2011.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 29, 30, 31 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink.

**AGNES DOMÍNGUEZ**  
Secretaria General

A handwritten signature in black ink.

**Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ**  
Directora General



**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. AG-0329-2011**  
**(DE 26 de mayo de 2011)**

Por la cual se le delegan funciones al Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente de la República de Panamá, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que el numeral 7 del artículo 11, le permite a la Administradora General delegar funciones.

Que el artículo 12, establece que el SubAdministrador General, colaborará con la Administradora General del Ambiente y la reemplazará en sus ausencias accidentales o temporales y asumirá las funciones que se le encienden o se le deleguen.

Que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que se requieren formalizar y regular mecanismos expeditos al proceso de autorización.

Que la administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones en formulación y documentos que involucran gestiones administrativas y financieras para la facilitación de bienes y servicios a los programas y proyectos institucionales.

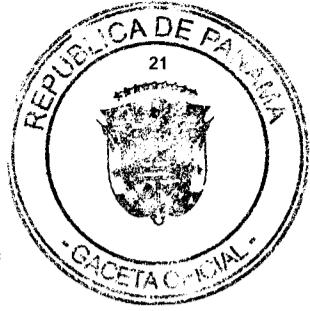
Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar al Subadministrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, para que firme todo lo relativo a:

1. Informes solicitados por el Ministerio Público, Órgano Judicial, Defensoría del Pueblo y demás.
2. Las Resoluciones que ordenan la inscripción en el Registro Forestal, Registro de Auditores Ambientales y Registro de Consultores Ambientales.
3. Las Resoluciones de Duelo.
4. Los Certificados de Participación en eventos de capacitación realizados por la institución.

**Artículo 2.** La presente Resolución deroga la Resolución No. AG-0114-2010 de 26 de enero de 2010.



**Artículo 3.** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

Panamá, Veintiún (21) de mayo de dos mil once (2011)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LUCÍA CHANDECK C.**  
 Administradora General

### AVISOS

**AVISO.** Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio **AHMED KARYM DÍAZ GEORGE**, con cédula de identidad personal número 8-709-1726, propietario del establecimiento comercial **SAINT PHILLIPE CAFE**, notifico al público que vendo al señor **THE RED BARON COMPANY, INC.** Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Ficha 732323, Documento 1953908, del Registro Público de Panamá, en calidad de venta al establecimiento comercial denominado **SAINT PHILLIPE CAFE**, con aviso de operación número 8-709-1726-2010-278624, ubicado en calle cuarta, Edificio PH Cuatro Casas, Local 3, Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, a partir del 25 de mayo de 2011. L. 201-357594. Tercera Publicación.

### EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 209-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JOSE PABLO CASTILLO CONCEPCION**, vecino (a) de El Encanto, corregimiento de El Coco, distrito de Penonomé, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-705-2409, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0080-09, según plano aprobado No. 206-06-13361, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 4,929.74 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Santa Cruz, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de tierra a Penonomé y a Nanzal, Otilio Magallón. Sur: Frank Ferro, Andrés Hernández. Este: Xenia Gómez, José Isaac Magallón. Oeste: Otilio Magallón, Frank Ferro. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Pajonal y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 18 de mayo de 2011. (fdo.) SR. JOSÉ E. GUARDIA L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9227141.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-87-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que la señora **IRMA YOLANDA GARCIA DE BETHANCOURT**, con cédula de identidad personal No. PE-5-897, residente en Buena Vista, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-443-08 de 12 de diciembre de 2008 y según plano aprobado No. 301-13-5756 de 29 de abril de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has.

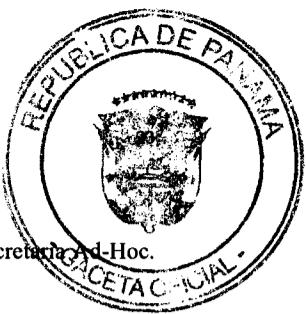


+ 0084.98 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Peña Blanca, corregimiento de Buena Vista, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Norte: Porfirio Camacho. Sur: Camino. Este: Jorge I. Lara V., Porfirio Camacho. Múndito Camarena. Oeste: Camino de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Buena Vista y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 26 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN ALVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357703.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-83-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Colón al público. HACE SABER: Que el señor MOISES DE LA ROSA CASAS CALDERON, con cédula de identidad personal No. 8-157-2213, residente en Palenque, corregimiento de Santa Rosa, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-232-85 de 24 de septiembre de 1985 y según plano aprobado No. 301-14-5261 de 13 de abril de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 29 Has. + 1,074.04 Mts.2, terreno ubicado en la localidad de Palenque, corregimiento de Santa Rosa, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: Globo A (27 Has. + 0964.00 Mts.2). Norte: Carlos Villarreal, Artemio Barrios, carretera. Sur: Isaías Batista Ballesteros. Este: Carretera. Oeste: Camino de por medio al Globo B. Globo B (2 Has. + 110.09 Mts.2). Norte: Río Palenque. Sur: Artemio Barrios. Este: Camino de por medio al Globo A. Oeste: Río Palenque. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Santa Rosa y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de mayo de 2011. (fdo.) LICDO. JUAN JOSÉ ALVAREZ L. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357691.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 3, HERRERA. EDICTO No. 029-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE HERRERA. HACE SABER: Que, SERGIO ANTONIO NORIEGA CABALLERO, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, empresa privada, portador de la cédula de identidad personal número 6-57-2687, vecino (a) y residente en Las Acacias, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado con el número 602-01-6903, con fecha de aprobación el 15 de octubre de 2010, con una extensión superficial de cero hectáreas más mil doscientos treinta y nueve punto doce metros cuadrados (0 Has. + 1,239.12 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en el lugar Avenida Central, corregimiento Cabecera, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Aquileo Franco. Sur: Avenida Central. Este: Aquileo Franco. Oeste: Pacífico González, carretera al centro de Las Minas a Las Marias. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina de Reforma Agraria, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los un (1) días del mes de abril de 2011, en las oficinas de la Reforma Agraria, provincia de Herrera. (fdo.) LIC. REYNALDO VILLARREAL. Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) MIXI VILLARREAL. Secretaria. L.201-357666.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS. EDICTO No. 037-11. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS. HACE SABER: Que el señor (a) GINA MARISSA CASTRO DE ARAUZ, con cédula No. 7-84-1847, residente en el corregimiento Urbanización La Feria, distrito de David, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 7-095-09, según plano aprobado aprobado No. 705-01-8820, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has. + 7,708.00 m<sup>2</sup>, ubicada en La Garita, corregimiento Cabecera, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Rancho Pedasi, S.A. Sur: Terreno de María Ángela Solis de Castro. Este: Camino Pedasi a la playa. Oeste: Terreno de Dalila Vera de Quintero, Fundación Seguro Arcego, S.A. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pedasi o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veinticinco días del mes de abril



de 2011. (fdo.) ING. EMILIO ESPINO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) TÉC. IRMA L. AGUILAR. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357437.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-020-11. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que los señores **ENRIQUE ROLANDO DIXON GUTIÉRREZ**, ced. 1-41-402, **HERCILIA ISABEL QUIROZ GUERRA DE DIXON**, céd. 1-26-1241, **ENRIQUE ROLANDO DIXON QUIROZ**, Céd. 1-707-160, **ITZURIS YOSELIN DIXON QUIROZ**, céd. 1-712-441, vecinos del Corregimiento Miramar, Distrito de Chiriquí Grande, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-284-05 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 38 Has. + 5693.91 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de Río Róbalo, Corregimiento Punta Róbalo, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Enrique Rolando Dixon. Sur: Carlos Chiu Rojas, Qda. La Cañas. Este: Qda. Toma. Oeste: Camino, Carlos Chiu. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la Corregiduría de Punta Róbalo y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los quince (15) días del mes de abril de 2011. (fdo.) JOYCE SMITH V. Funcionaria Sustanciadora. (fdo.) IVAN O. ORTIZ. Secretario Ad-Hoc. L.201-357070.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-023-11. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que la señora **MILSIA NUVIA MERCADO SERRANO**, vecina del Corregimiento Cabecera, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 1-25-1095, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-057-07, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 2774.26 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de Cauchero Abajo, Corregimiento Cauchero, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Francisco Serrano, Cauchero Cove, S.A. Sur: Área inadjudicable utilizado por Milsia Nuvia Mercado Serrano. Este: Dario Mercado, Servidumbre. Oeste: Lastenia de Romero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro o en la Corregiduría de Cauchero y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2011. (fdo.) IVAN O. ORTIZ Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) STEPHANY ORDONEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-356222.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 9, BOCAS DEL TORO. EDICTO No. 1-024-11. La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro al público. HACE SABER: Que la señora **IRLENDIA ORTEGA**, vecino (a) del Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal No. 4-256-472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-253-05, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6092.26 M<sup>2</sup>, ubicado en la localidad de Fca. 4, Corregimiento El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Eliseo Federico Hall, Carretera Changuinola-Almirante. Sur: Dionisio Racine Machado. Este: Antonio Palacio Jiménez. Oeste: Alejandro Jiménez, servidumbre a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de El Empalme y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los seis (6) días del mes de mayo de 2011. (fdo.) IVAN O. ORTIZ Funcionario Sustanciador A.I. (fdo.) STEPHANY ORDONEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357068.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 001-2009. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **HIGINIO ORTIZ CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal No. 4-172-60, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0098, Plano 408-03-22068, la adjudicación a

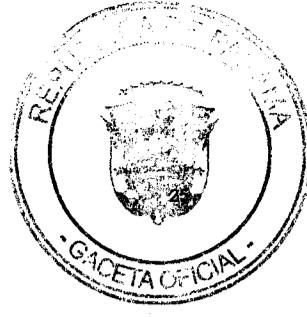


Título Oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A. 46 Has. + 2016.48 mts., ubicado en Chorcha, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada Horcones, Luis Manuel Ortiz Caballero. Sur: Camino sin nombre. Este: Herminia Ortiz Caballero. Oeste: Río Corcha. Y una superficie de: Globo B. 25 Has. + 6529.23 mts., ubicado en Chorcha, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino sin nombre. Sur: Higinio Ortiz Caballero, Catalino Santiago Palacio. Este: Eliseo Palacio Bejerano, Herminio Bejerano, Herminia Ortiz Caballero. Oeste: Camino sin nombre. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 5 días del mes de enero de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355836.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 164-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **EDWIN OMAR MONTEZUMA SAMUDIO**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal No. 4-713-1683, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0420, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 171.92 mts., ubicada en la localidad de El Quira, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, plano aprobado No. 406-06-19647, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Camino, Tomás Serrut. Sur: Emelina Samudio. Este: Eduviges De Gracia. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2009. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-316303.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 048-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **REYES ALEXIS NUÑEZ CABALLERO**, vecino (a) de El Chorro, corregimiento Volcán, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-199-7, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0068, según plano aprobado No. 405-09-23019, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 588.14 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Chorro, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Ernesto De Gracia González. Sur: Eugenio Lee. Este: Calle sin nombre. Oeste: Cecilio De Gracia Saldaña. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de febrero de 2011. (fdo.) LCDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAÚZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-351691.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 069-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ROBERTO SANCHEZ LEZCANO**, vecino (a) de Manaca Civil, corregimiento Rodolfo Aguilar Delgado, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-214-901, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0639, según plano aprobado No. 402-05-23099, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 9607.48 mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Aquilino Vargas González y camino. Sur: Río Colorado Viejo. Este: Canal de por medio, Roberto Sánchez Lezcano y Tinoco Salgado. Oeste: Río Colorado Viejo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de marzo de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA A. Secretaria Ad-Hoc. L.201-357152.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 075-2011. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ILKA ANTONIA BARROSO GUERRA**, vecino (a) de San Pablo Viejo, corregimiento San Pablo Viejo, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-254-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0069, según plano aprobado No. 405-12-23000, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 420.54 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Paso Ancho, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Bruja. Sur: Calle. Este: María Nivia Guerra de Jaramillo. Oeste: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 16 días del mes de marzo de 2011. (fdo.) LCDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-354999.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 104-2011. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EMMA ENITH CUBILLA DE ARAUZ Y OTROS**, vecino (a) de El Flor, corregimiento Los Anastacios, del distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-120-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0345, según plano aprobado No. 407-03-23137, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 477.84 mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de El Flor, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera. Sur: Jorge Cameron Forsay y Mariela González. Este: Jorge Cameron Forsay. Oeste: Mariela González. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA A. Secretaria Ad-Hoc. L.201-354602.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. CHIRIQUÍ. EDICTO No. 115-11. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público. HACE SABER: Que el señor (a) **PABLO FRANCO BONILLA**, vecino de Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 1-19-922, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0048, según plano aprobado No. 405-08-23129, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 has + 1831.98 mts, ubicada en la localidad de Santa Marta, Corregimiento de Santa Marta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes. Norte: Ismael Samudio Martínez y Dionicia Cortez. Sur: Teodoro Gómez. Este: Quebrada sin nombre y Virgilio Martínez. Oeste: Camino e Ismael Samudio Martínez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2011. (fdo.) LICDO. FABIO J. FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (fdo.) MARIBEL CEPEDA ARAUZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-355513.

